

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—Apruebo las modificaciones introducidas a los Estatutos de la Cooperativa de Crédito Palo Amarillo Inc., domiciliada en Palo Amarillo, Santiago, la cual fué incorporada por Decreto N° 9700, del 3 de febrero del 1954, a fin de que en lo adelante dicha Cooperativa se denomine Cooperativa de Crédito El Guano Inc. y tenga su domicilio en el Guano, Santiago.

Art. 2.—Envíese a la Secretaría de Estado de Trabajo, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintitún días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115° de la Independencia, 95° de la Restauración y 29° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 3799, que concede naturalización dominicana a la señorita Anselma María Teresa Longo Minervino.

G. O. N° 8256, del 28 de Junio de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3799

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior, ha elevado la señorita Anselma María Teresa Longo Minervino, de nacionalidad italiana, mayor de edad, soltera, empleada pública, domiciliada y residente en la casa N° 55 de la calle Padre Adolfo, de la ciudad de La Vega, Provincia de La Vega, portadora de la Cédula Personal de Identidad N° 158, serie 47, con sello de Rentas Internas N° 54735 para el año 1958, en solicitud de que se le conceda el beneficio de la naturalización dominicana, y los documentos que la acompañan;

VISTA la Ley sobre Naturalización N° 1683 de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede la naturalización dominicana a la señorita Anselma María Teresa Longo Minervino, de las generales indicadas.

Art. 2.—La beneficiaria recibirá la carta de naturalización de manos del Gobernador Civil de la Provincia de La Vega, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.—El presente Decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior y de Relaciones Exteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintidós días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 3800, que nombra al Dr. Víctor Manuel Soñé Uribe, Representante del Gobierno a la Segunda Reunión de Directores de Servicios y Organismos Nacionales de Relaciones Culturales, en París.

G. O. Nº 8256, del 28 de Junio de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3800

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El Dr. Víctor Manuel Soñé Uribe, Secretario de Primera Clase de nuestra Embajada en París, Francia, queda designado como Representante del Gobierno dominicano a la Segunda Reunión de Directores de Servicios y Organismos Nacionales de Relaciones Culturales que se celebrará en París, Francia, del 28º al 31 de octubre de 1958.